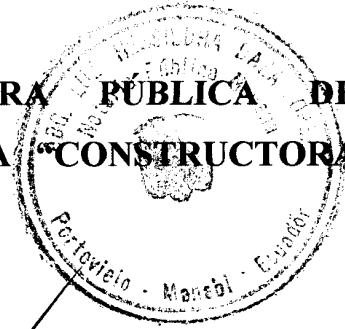




**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA
MANABITA S.A. COMA S.A."**



CUANTÍA: USDS 15.810.00

NUMERO 058.- En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinticinco de julio de dos mil dos, ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LÓPEZ, Notaria Pública Novena del Cantón, comparece los señores: INGENIERO JUAN ENRIQUE PAZ FUROIANI, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; y, ABOGADO ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efecto de esta escritura de constitución de compañía de sociedad anónima que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, la que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: por una parte el señor Ingeniero Juan Enrique Paz Furoiani y por la otra el Abogado Atanacio Alfredo Limongi Santos, ambos ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañía, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la

Abg. Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA

compañía que se constituye es “CONSTRUCTORA MANABITA COMA S.A.”.- Artículo segundo.- Domicilio.- El Domicilio principal de la compañía es el cantón Portoviejo, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos por un factor en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Uno.- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. Dos.- Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. Tres.- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. Cuatro.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. Cinco.- Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicios de conserjería, parqueamiento y limpieza. Seis.- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción.- Siete.- La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos. Ocho.- La construcción, operación y/o mantenimiento

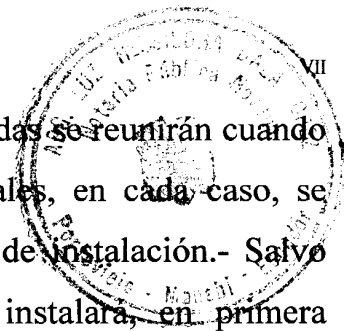
de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. Nueve.- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales.- reparación y/o reemplazos de cables.- reempalme de cables dañados.- comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia.- colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado.- instalar sistemas a tierra. Diez.- Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión.- reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. Once.- La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos.- Doce.- La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos.- Trece.- La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de equipos médicos, quirúrgicos, laboratorios y toda clase de instrumentos, repuestos y accesorios relacionados con el área de la medicina humana y veterinaria.- Catorce.- Gestión de negocios ajenos e intermediación en las relaciones comerciales de las personas. Prestación de servicios en el área financiera, comercial y en otras actividades que generen ingresos, y que demanden asistencia mediante el

arrendamiento o cualquier de equipos o infraestructuras de la empresa o de terceros. Compra-venta, corretaje administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado. Quince.- La prestación de servicios a personas naturales o jurídicas en la contratación por cuenta propia de personal, para que realice a terceros trabajos de cualquier índole, de manera que para éste efecto, la compañía evaluará, seleccionará y supervigilará el personal adecuado para las actividades a desarrollar. Pudiendo para éste efecto contratar personal relacionado con el área de mantenimiento, vigilancia, control de obreros o empleados eventuales u ocasionales para el desarrollo de actividades de terceros, incluidos profesionales nacionales o extranjeros relacionados con el sector de la ingeniería civil, empresarial, comercial, industrial, de la construcción en general, telecomunicaciones y computación. Dieciséis.- La prestación de servicios mediante la contratación directa o indirecta de personal especializado, para servir a terceros en sectores relacionados con el área de la limpieza, mantenimiento industrial, reforestación, medio ambiente. Pudiendo para éste efecto la compañía contratar profesionales en el área jurídica, contable, de Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Civil y Arquitectura. Diecisiete.- La explotación total y en todas sus fases de pesca blanca, productos del mar y especies bioacuáticas; La siembra cosecha y explotación de especies bioacuáticas en piscinas construidas o en alta mar, mediante captura tales como crustáceos, peces, moluscos, algas, camarón, chame, pesca blanca; Instalación y explotación de fábricas empacadoras y enlatadoras de especies bioacuáticas y demás productos para consumo humano; Establecer laboratorios de larvas; Comercializar a nivel interno y fuera del país todo lo relacionado a la compraventa de camarón y pesca blanca, atún, alimentos en general, procesados o en productos primarios, o ya elaborados. Dieciocho.- La importación, compra, venta, representación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial,

empresarial, industrial, agroindustrial, artesanal, pesquera, etcétera. Diecinueve.- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos industriales nacionales y extranjeros, de artículos para el hogar y de oficina, electrodomésticos y de bazar en general, incluido vidrio y cristal, llantas y neumáticos para la industria automotriz. La exportación de toda clase de llantas y neumáticos a países pertenecientes al Pacto Andino. La comercialización de toda clase de llantas y neumáticos a nivel interno y externo. Veinte.- La compra, venta distribución y comercialización de gasolina, kerex, gas licuado de petróleo, de hidrocarburos y más derivados del petróleo. La compra venta, distribución y comercialización de carburantes para motores, aceites para alumbrado, aceites y grasas lubricantes, y otros productos derivados del petróleo crudo y fraccionado. Veintiuno.- La importación compra, venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción. La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial. Veinte y dos.- La instalación y explotación de equipos para la radiodifusión en "AM", "FM", "UHF" y se dedicará a brindar servicios de telecomunicaciones a través de medios electrónicos, como equipos de radio, trunking, telefonía celular, de intercomunicación y de localización de personas de manera ininterrumpida, a través de receptores denominados beepers; receptando mensajes y transmitiendo los mismos a los usuarios de manera inmediata, para lo cual instalará equipos y antenas repetidoras de comunicación, radio y televisión; y, solicitará una asignación de frecuencia ante el organismo competente. La recepción y transmisión de señales telefónicas las cuales cargan voz, datos o videos, a través de satélites internacionales, comunicaciones a través del internet (IP), por cables de cobre, fibra óptica, frecuencia de radio y/o a través de cualquier otro medio de transmisión disponible para desarrollar esta labor. El mercadeo y venta de

tráfico de larga distancia saliendo del Ecuador a otros países por medio de sistema telefónico convencional o a través de tarjetas pre-pagadas. La oferta de servicios de internet (ISP) a través de satélite, cable, sistemas convencional telefónico y por cualquier otro medio disponible; y cualquier otra actividad relacionada con el campo de la telecomunicación y/o telefonía, permitidas por las leyes y que la compañía pueda desarrollar en el país. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Artículo cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura . La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de USD\$ quince mil ochocientos diez (QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS), divididos en quince mil ochocientos diez (QUINCE MIL OCHOCIENTAS DIEZ) acciones ordinarias y nominativas, de USD\$ un (UN DÓLAR) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 15810.- Título III.- Del gobierno y la administración.- Artículo sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a la junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos , respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo octavo.- Clases de Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el

orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiera promovido.-Artículo noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo décimo.-Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de disolución, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia al menos del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la presencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo décimo primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-Artículo décimo segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía.- Artículo décimo tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente establecida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo



Abg. Nestor López
NOTARIA NOVENA

décimo cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a.- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo décimo quinto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a.- Convocar a las reuniones de junta general. b.- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas; c.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas; d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- De la Fiscalización.- Artículo décimo sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo décimo séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie de la siguiente manera:



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

COPIA SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE Protocolización del Acta de Cesión de ✓

Derechos y Acciones

No. 055

OTORGADA POR Juan Paz Furoiani

A FAVOR DE Alfredo Limongi Santos

CUANTÍA USD\$ 7.905.00

REGISTRO DE I.P.

AÑO 2002

Autorizado por la Notaria:

AB. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ

PORTOVIEJO A 23 de julio de 2002

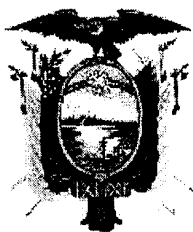
—

—

—
—
—

—

—



**PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE
DERECHOS Y ACCIONES
OTORGADA POR EL SEÑOR JUAN PAZ F.
A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO LIMONGI S.**

CUANTÍA: USD\$ 7,905.00

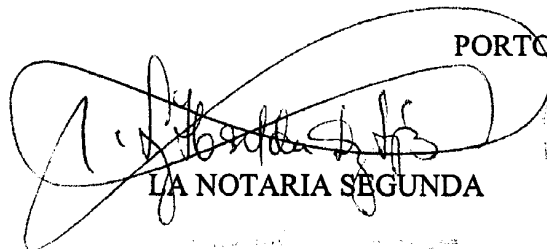
NUMERO 055.- SEÑOR NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN PORTOVIEJO: En el Protocolo a su cargo sírvase Usted protocolizar una CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, realizada entre los señores: JUAN ENRIQUE PAZ FUROIANI y el señor ALFREDO LIMONGI SANTOS, sobre el cincuenta por ciento de las acciones sobre una retro cargadora en la cual parte del señor Juan Paz Furoiani, le cede al señor Alfredo Limongi Santos el cincuenta por ciento de las acciones sobre la retro cargadora. La solicitud la realizo de acuerdo a expresas disposiciones de la ley notarial. Atentamente, (firmado) ALFREDO LIMONGI SANTOS.- Abogado.- Matrícula mil setecientos noventa y ocho.- CAM.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- En la ciudad de Portoviejo, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dos, comparecen los señores: Ing. Juan Enrique Paz Furoiani, con cédula de ciudadanía No. 130269511-6, en calidad de CEDENTE; y, el Abogado Alfredo Limongi Santos, con cédula de ciudadanía No. 130403950-4, en calidad de CESIONARIO, quienes convienen en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a celebrar esta transacción de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES por una parte en calidad de CEDENTE el señor JUAN ENRIQUE PAZ FUROIANI, por otra el señor ALFREDO LIMONGI SANTOS, en calidad de CESIONARIO, quien ejercerá la calidad de dueño y señor del 50% de las acciones que posee el CEDENTE. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El CEDENTE es dueño de una retrocargadora de las siguientes características: MARCA: CATERPILLAR.-

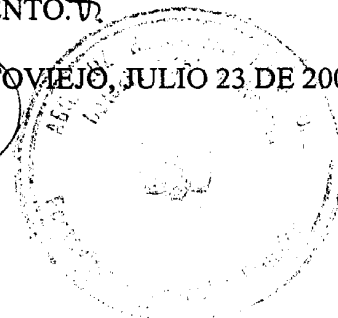
Abg. Rosalva López
NOTARIA NOVENA
Abg. Rosalva López
NOTARIA NOVENA
NOTARIA NOVENA

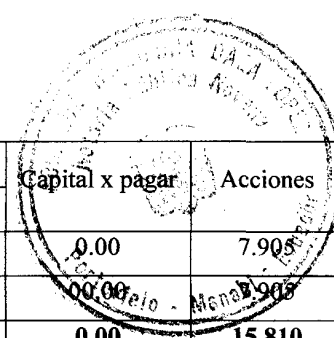
MODELO: 416.- CLASE: RETRO – CARGADORA.- AÑO FABRICACIÓN: 1990.- SERIE CHASIS: 5PC12965.- SERIE MOTOR: U4199780.- MATRÍCULA: 7 . 2 – 11817.- VALOR: USD\$ 15,810.00.- TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Con estos antecedentes el CEDENTE, señor Ingeniero JUAN ENRIQUE PAZ FUROIANI, declara que por medio de la presente se obliga a ceder y por lo mismo transferir todos los derechos del cincuenta por ciento de las acciones que tiene sobre la retro cargadora que ha sido adquirida a la compañía Caterpillar, al señor Abogado ALFREDO LIMONGI SANTOS. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los contratantes se comprometen a cumplir en todas sus partes este contrato de Cesión, para lo cual firman en unidad de acto al pie del mismo. (firmado).- JUAN PAZ FUROIANI.- CEDENTE.- C.C.# 130260511-6.- (firmado).- ALFREDO LIMONGI SANTOS.- CESIONARIO.- C.C.# 130403950-4.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROTOCOLIZO EN EL LIBRO DE INSTRUMENTO PÚBLICO A MI CARGO EL ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADA POR EL SEÑOR JUAN PAZ FUROIANI A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO LIMONGI SANTOS. LA CUANTÍA ES DE SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES, DE ACUERDO A LO QUE PRESCRIBE EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE. PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMO ESTA DILIGENCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOS.- DOY FE.- (firmado).- LA NOTARIA NOVENA.- siguen dos sellos.- documentos habilitantes

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA EN DOS FOJAS ÚTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

PORTOVIEJO, JULIO 23 DE 2001


LA NOTARIA NOVENA





Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado		Capital x pagar	Acciones
		Numerario	Especie		
Juan Paz F.	7.905.00	0.00	7.905.00	0.00	7.905
Alfredo Limongi S.	7.905.00	0.00	7.905.00	0.00	7.905
TOTAL	15.810.00	0.00	15.810.00	0.00	15.810

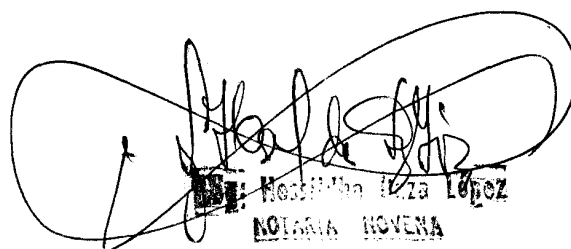
El accionista Juan Enrique Paz Furoiani, aporta a la compañía, con el consentimiento expreso de su cónyuge, señora Fanny Mercedes López Vásquez, quien comparece para autorizar, el cien por ciento de los derechos y acciones que posee de una retrocargadora marca: caterpillar, modelo: 416, clase: retro – cargadora, año fabricación: 1990, serie chasis: 5pc12965, serie motor: u4199780, matrícula: 7 . 2 – 11817 valor: USD\$ 15,810.00, que equivale al cincuenta por ciento del valor de la retro cargadora. El accionista Juan Enrique Paz Furoiani, declara que cede y transfiere a favor de la compañía el bien mueble antes descrito con todos los derechos de uso, goce y usufructo sin reservarse nada para si, recibiendo a cambio 7.905 acciones de un dólar cada una. El accionista Atanacio Alfredo Limongi Santos aporta a la compañía, con el consentimiento expreso de su cónyuge, señora Karla Violeta Loor Falconí, quien comparece para autorizar, el cien por ciento de los derechos y acciones que posee de una retrocargadora marca: Caterpillar, modelo: 416, clase: retro – cargadora, año fabricación: 1990, serie chasis: 5pc12965, serie motor: u4199780, matrícula: 7 . 2 – 11817 valor: USD\$ 15,810.00, que equivale al cincuenta por ciento del valor de la retro cargadora. El accionista Alfredo Limongi Santos, declara que cede y transfiere a favor de la compañía el bien mueble antes descrito con todos los derechos de uso, goce y usufructo sin reservarse nada para si, recibiendo a cambio 7.905 acciones de un dólar cada una. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto se designa como presidente de la compañía al Ing. Juan Paz Furoiani, y como gerente de la misma al Abogado Alfredo Limongi Santos, respectivamente.

Abg. Nestor L. López
NOTARIA NOVENA

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) Alfredo Limongi Santos – ABOGADO – Matrícula 1798 CAM. Hasta aquí la minuta que es fiel copia de su original que se Archiva. Presentes los otorgantes, manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta los efectos legales lo declarado en ella. Por su naturaleza esta Escritura no genera pago de Impuestos. Se adjunta a esta matriz para rendir testimonio posterior en las copias que sean requeridas, la Protocolización de la cesión de derechos y acciones. Leída que le fue la presente escritura pública de principio a fin en alta y clara voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública Segunda que da fe. Portoviejo, 25 de julio de 2002.- (firmado).- JUAN E. PAZ F.- C.C.# 130 .- (firmado).- FANNY LÓPEZ VASQUEZ.- C.C.# 130540177-8 .- (firmado).- ALFREDO LIMONGI SANTOS.- C.C.# 130403950-4.- (firmado).- KARLA LOOR FALCONÍ.- C.C.# 130749872-3.- f.) LA NOTARIA NOVENA, Abg. Luz Hessildha Daza López.- Siguen dos sellos.- DOCUMENTO HABILITANTE.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA EN OCHO FOJAS ÚTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

PORTOVIEJO, JULIO 25 DE 2002

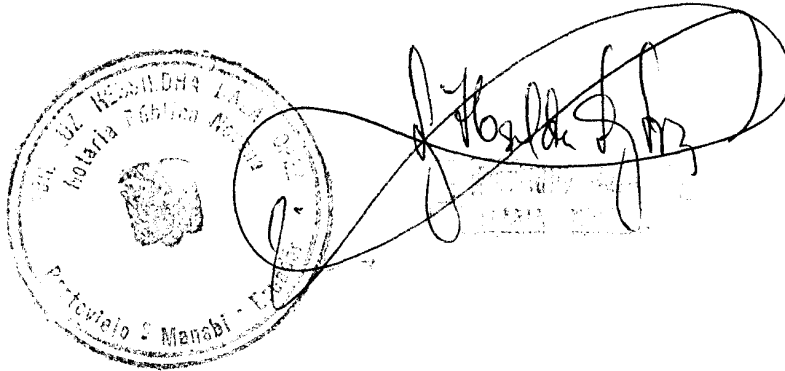


LA NOTARIA NOVENA

LA NOTARIA NOVENA



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto por el Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su resolución No. 02.P.DIC.00227 de fecha 31 de julio de 2002, siento razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía "**CONSTRUCTORA MANABITA S.A. COMAS.A.**", otorgada en esta Notaria el 25 de julio de 2002 que se aprueba por la resolución antes indicada.- Doy Fe.- 12 de agosto de 2002.



CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 02.P.DIC.00227, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DOS, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA MANABITA COMA S.A., BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No: 20.

PORTOVIEJO, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

LA REGISTRADORA,

[Firma manuscrita]

Registro Mercantil

